CONVENIO DE ASOCIACION
No. SMUEG-ES-CA-211-2026

CLASE DE CONVENIO:	**CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA " DIGNIDAD MENSTRUAL", DIRIGIDA A LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**
PARTES:	**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** **Ordenadora del Gasto delegada (Decreto 006/2024 y Decreto 424 del 2024)** **GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO** **Secretaria de La Mujer y Equidad de Género** **C.C. 39.660.473** **CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ** **NIT 900.443.948 - 2** **Representante Legal** **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO** **CC 94.397.553**
PLAZO:	**2 MESES Y 15 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO, identificada con Cédula de ciudadanía No. 39.660.473 expedida en Soacha Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, nombrada mediante Resolución No. 257 del 01 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 12 de febrero de 2024, según consta en acta N° 000230 del 12 de febrero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Departamental No. 406 de 2024 y Decreto 424 del 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, identificada con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente

convenio se denomina **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO**, identificado con C.C. 94.397.553 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **LA CONSCIENCIA DEL AMOR** identificada con NIT 900.443.948 - 2, quien en adelante para efectos de este convenio de asociación se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** previa las consideraciones establecidas en el estudio previo que hace parte integral de este, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO– "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA " DIGNIDAD MENSTRUAL", DIRIGIDA A LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE:** El convenio de asociación tiene como principal objetivo la implementación y ejecución efectiva del proyecto "Dignidad Menstrual", está planteado para beneficiar a las mujeres en el territorio, Departamento de Cundinamarca, los cuales fueron establecidos por la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género y de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto. **CLAUSULA TERCERA -VALOR DEL CONVENIO: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000),** IVA y consumo incluido (Si aplica), y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Este monto encuentra compuesto por los siguientes aportes, **Secretaría de la Mujer y Equidad de Género** aporta **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($133.587.786 M/CTE)** equivalente al **76,3357 % del presupuesto oficial** y por parte de la **ESAL LA CONSCIENCIA DEL AMOR** se aportará **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.412.214 M/cte.)** correspondiente a un **23,6643% .PARÁGRAFO 1:** Estos aportes se realizan con el objetivo de aunar esfuerzos y recursos para alcanzar los objetivos comunes establecidos en el convenio, para lo cual es importante aclarar que el aporte del **ASOCIADO** está determinado en su propuesta económica que hace parte del presente convenio y que reflejan su compromiso tanto en términos económicos como en la gestión necesaria para la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 2: EL ASOCIADO** asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: LA SECRETARÍA** realizará el desembolso del valor del presente convenio al **ASOCIADO** de la siguiente forma: **1.** El valor total del convenio será ejecutado a monto agotable, con pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el mes inmediatamente anterior. **2.** El aporte de la ESAL se distribuye específicamente así: $31.000.000 en CAPACITACIÓN, $9.000.000 en PRODUCTO ECOLÓGICO INTIMO CUIDADO PESONAL y $1.412.214 en MATERIAL P.O.P Y PEDAGÓGICO. **3.** Los informes y cuentas de cobro deberán detallar y discriminar claramente el aporte correspondiente tanto de la Gobernación como de la ESAL. Además, estos documentos deberán estar acompañados de los soportes que acrediten la información presentada en el informe. **NOTA.** Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para efectos de la realización del último desembolso, este estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de **2 meses y 15 días a partir de la firma del convenio sin superar el 31 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del

acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** En todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el aporte de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género cuenta con una disponibilidad presupuestal de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE SIETE PESOS M/CTE ($174.998.927). Respaldado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 7100082067 por CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000) con fecha de aprobación del 6 de agosto del 2026, Los recursos del proyecto están encaminados a cumplir la META 070: *Crear 1 estrategia que garantice la prevención y atención de las violencias contra la mujer en el departamento de Cundinamarca". y* META *62: Promover 24 eventos para el reconocimiento y la promoción de derechos de las mujeres del departamento de Cundinamarca.* **CLAUSULA SEPTIMA: 7.1: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO: 1. OBLIGACIONES COMUNES:** 1. Adoptar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del convenio. 2. Realizar los aportes en la forma establecida en el convenio y sus anexos. 3. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 4. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio con el supervisor o supervisora de este, así como las demás que se deriven de su ejecución. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 6. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** 1. Cumplir con el objeto, obligaciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el estudio previo, anexo técnico y la propuesta presentada. 2. Desarrollar el objeto de este convenio dentro de los plazos y parámetros establecidos en los documentos de carácter precontractual y contractual. 3. Garantizar durante la ejecución del convenio un enlace con conocimiento técnico quien se encargará de planificar, fijar y coordinar los tiempos de gestión y las fases, así como hacer un seguimiento de los avances cumpliendo el cronograma establecido. 4. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del convenio 5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución de este.7. Cumplir con las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y pensiones. 8. Presentar factura detallando los bienes a entregar y/o servicios en la ejecución desarrollo del objeto contractual, para lo cual los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del convenio y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de su ejecución además de la liquidación clara de la contrapartida. 9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.10.Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Convenio, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

11.Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. 12.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 13.Mantener el personal con todos los elementos de protección y cumplimiento de protocolos de bioseguridad para adelantar las actividades. 14.Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **7.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO**: 1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas financieras comerciales presentadas en la propuesta. 2. Cumplir a cabalidad con las especificaciones y servicios detallados en el Anexo Técnico.3. Prestar la cantidad total de talleres y entrega de material descrito en la ficha técnica. 4. Presentar para aprobación del supervisor y/o apoyo a la supervisión, el cronograma de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico. 5. En caso de presentarse alguna novedad con el personal propuesto para la ejecución del proyecto, el asociado deberá presentar para aprobación del supervisor una persona que deberá tener las mismas especificaciones técnicas exigidas. 6. Disponer permanentemente conforme a su propuesta, los equipos, materiales, insumos, personal herramientas y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio en los términos, plazos y condiciones establecidos. 7. Asumir y cancelar la totalidad de los costos directos e indirectos que se generen para la realización de las actividades y/o eventos, al igual, que los costos de traslado, desplazamiento, montaje, desmontaje, transporte de equipos, bienes, personal logístico operativo y, demás que se requieran para la ejecución del convenio. 8. Coordinar, organizar y desarrollar cada una de las actividades y/o talleres suministrando la logística, equipos y demás elementos necesarios y su instalación en los lugares y fechas acordados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas. 9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del convenio o la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y convocadas por el Comité Técnico, para revisar el estado de la ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al convenio. 10. Responder por los daños de las instalaciones causadas dentro del desarrollo de las actividades que se presenten en avance del objeto contractual cuando se deriven del cumplimiento de sus actividades.11. Disponer del trasporte necesario y del personal idóneo para la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. 12. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución contractual y a los lugares que especifique la supervisión del convenio y/o apoyo a la supervisión. 13. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante el plazo de ejecución del convenio sus prórrogas y adiciones. En ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado. 14. Presentar para aprobación del supervisor del convenio los entregables establecidos en el Anexo Técnico, en la forma y tiempos allí señalados. 15. Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del convenio.16. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del convenio. 17. Garantizar durante la ejecución contractual la participación en las actividades de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional. 18. Dar las respuestas a las diferentes peticiones con relación al desarrollo del convenio, solicitadas por la Supervisión y/o apoyo a la supervisión.19. Cumplir con el desarrollo de las actividades descritas para cada uno de los componentes del Anexo Técnico. 20. En la radicación de la última cuenta, se anexará el acta de liquidación del convenio.21. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **7.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que

requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL). 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6 CLÁUSULA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en el Departamento de Cundinamarca, en los Municipios que durante la ejecución del convenio el supervisor indique. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, económico y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de convenio de colaboración, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución del convenio pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 161 del 24 de abril de 2024 “Manual de gestión contractual, sistema de compra publica, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca” y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. La supervisión estará a cargo de la o el **Gerente de Prevención y Atención a las Violencias** de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del departamento de Cundinamarca, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Certificar la idoneidad del Conveniente cuando haya lugar. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto a convenir y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto a convenir, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5.** Verificar el cumplimiento por parte del conveniente de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD-** El **ASOCIADO** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio. La **SECRETARÍA**, no será responsable frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD -** Los miembros se mantendrán indemnes uno al otro, a los demás contratistas que este pudiere tener contratados para proyectos realizados en conjunto, y en general a cualquier persona que intervenga en actividades conjuntas, con ocasión de los servicios que se adelanten en desarrollo del presente documento, de manera tal que las mantenga indemnes contra todo tipo de reclamaciones, demandas, denuncias, acciones, pérdidas, contingencias, daños, costos o gastos (incluyendo gastos legales), que se generen por contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento, o por actos u omisiones que las pongan en peligro o las afecten con ocasión de los servicios que se presten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impidan ofertar o contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA ESAL** desarrollará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** y **LA ESAL** ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto del

convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA - CESIÓN**. Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio sin autorización previa de la otra parte. **CLÁUSULA-DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El convenio, será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el **ASOCIADO** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, **LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El **ASOCIADO** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio las partes podrán acudir, al acuerdo, arreglo directo o transacción. En caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá acudir a la amigable composición y/o conciliación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS:** Si dentro de la ejecución del convenio **EL ASOCIADO** incumple alguno o algunos de los compromisos derivadas del presente convenio, la **SECRETARÍA** podrá imponer MULTAS diarias y sucesivas equivalentes al (0.5%) del valor total del convenio, sin exceder el veinte (20%) de este mismo valor total. El pago o deducción de las multas no exoneran a **EL ASOCIADO** de culminar la ejecución efectiva del convenio ni demás compromisos derivados del presente convenio**. CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor de una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al veinte (20%) de ese mismo valor total del mismo suma que se hará efectiva directamente por el departamento, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionar. **EL ASOCIADO** autoriza a la **SECRETARÍA a** descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas de cualquier suma que le adeude el Departamento por este convenio, o efectuar el cobro conforme lo permite la ley. El pago o la deducción de la cláusula penal no exoneran al **ASOCIADO** de culminar la ejecución efectiva del convenio ni demás compromisos derivados del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Se pactan las cláusulas excepcionales permitidas de conformidad con el ordenamiento jurídico las cuales se entienden incluidas en el presente convenio de asociación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este Convenio los siguientes documentos: **a)** Estudios previos, Anexo Técnico, documentos, actas, acuerdos, comunicaciones, las consideraciones contempladas en la plataforma Secop II y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual. **b)** Copia del certificado de existencia y representación legal y demás documentos del

ASOCIADO. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la oficina de presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca, expedición y aprobación de las correspondientes garantías y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales, las partes acuerdan fijar como domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.,

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE NI FIRMA MANUSCRITA DE LAS PARTES. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: María Mónica Ramírez – Abogada Contratista
Revisó: Claudia M. Castro Rey – Asesora Despacho.
Revisó: Akemy S. Mosquera- Abogada Contratista